

## AUTO No. 00710

### POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas por la Resolución 3074 de 26 de Mayo de 2011, de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 948 de 1995, la Resolución 556 de 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente y la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, D.C. y

### CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 2010EE6089 del 18 de Febrero de 2010, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, requirió a la sociedad **FLOTA USAQUÉN**, para la presentación de cuarenta y siete (47) vehículos afiliados y/o de propiedad de la empresa, con el fin de efectuar la prueba de emisiones de gases, los días 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26 de Marzo de 2010, en el punto fijo de control ambiental, ubicado en la Transversal 93 No. 63 - 10.

Que por lo anterior se emitió el Concepto Técnico No. 08296 del 21 de Mayo de 2010, donde se informa que en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental se practicaron las pruebas en comento por parte de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, con el fin de verificar el cumplimiento de los niveles de opacidad de los vehículos de conformidad con la Resolución 556 de 2003 y en cumplimiento al requerimiento No. 2010EE6089 del 18 de febrero de 2010, dicho concepto expresa lo siguiente:

#### “4. RESULTADOS

*Los siguientes vehículos incumplieron el requerimiento al no presentarse para efectuar la prueba de gases.*

**Tabla No. 1.** Los vehículos relacionados no cumplieron el Artículo Octavo de la Resolución 556 de 2003.

Página 1 de 9

**AUTO No. 00710**

VEHICULOS QUE NO ATENDIERON EL REQUERIMIENTO		
No.	PLACA	FECHA
1	VDV233	MARZO 15 DE 2009
2	SGO176	MARZO 17 DE 2009
3	SHD899	MARZO 18 DE 2009

(...)

**Tabla No. 2.** Los vehículos relacionados no cumplieron el Artículo Séptimo de la Resolución 556 de 2003.

VEHICULOS RECHAZADOS					
No.	PLACA	PRUEBA	No.	PLACA	PRUEBA
1	VDC340	R	10	SHH278	R
2	SGR514	R	11	SHH362	R
3	SGA860	R	12	SIA971	R
4	SGN634	R	13	SHJ931	R
5	SGW552	R	14	SIO812	R
6	SHA793	R	15	SIR073	R
7	SHE366	R	16	SIR074	R
8	SHF562	R	17	VDE439	R
9	SHG023	R			

(...)

**AUTO No. 00710**

**Tabla No. 4 Resultados generales de los vehículos requeridos a la empresa FLOTA USAQUEN**

<b>CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO</b>				
<b>REQUERIDOS</b>	<b>ASISTENCIA</b>	<b>INASISTENCIA</b>	<b>% DE ASISTENCIA</b>	<b>% DE INASISTENCIA</b>
47	44	3	94,00%	6,00%

<b>CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD</b>				
<b>ASISTENCIA</b>	<b>APROBADOS</b>	<b>RECHAZADOS</b>	<b>% APROBADOS</b>	<b>% RECHAZADOS</b>
44	27	17	61,00%	39,00%

(...)"

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la autoridad Ambiental del Distrito, le corresponde velar por la protección del medio ambiente y garantizar que el procedimiento de desarrollo económico y social del Distrito se oriente a la recuperación, protección y conservación del ambiente, al servicio del ser humano con el fin de garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que en ejercicio de sus funciones, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, proyectó el requerimiento No. 2010EE6089 del 18 de febrero de 2010 con el ánimo de verificar el cumplimiento del Artículo Séptimo de la Resolución 556 de 2003.

Que de acuerdo con la observación realizada en el Concepto Técnico No. 08996 del 21 de Mayo de 2010, la empresa **FLOTA USAQUÉN**, no dio cumplimiento en forma total al requerimiento No. 2010EE6089 del 18 de febrero de 2010 realizado por parte de ésta Entidad, toda vez que, de los vehículos requeridos tres (3) no atendieron el requerimiento

**AUTO No. 00710**

y diecisiete (17) rechazaron la prueba, con lo cual incumple de manera presunta los artículos Séptimo y Octavo de la Resolución 556 de 2003.

Siendo este el momento para aclarar, que por error involuntario, en el Concepto Técnico No. 08996 del 21 de Mayo de 2010, en el numeral 4. **RESULTADOS**, Tabla No. 1 en la cual se hace relación de los vehículos que no cumplieron el Artículo Octavo de la Resolución 556 de 2003, se enuncian los siguientes vehículos:

<b>VEHICULOS QUE NO ATENDIERON EL REQUERIMIENTO</b>		
<b>No</b>	<b>PLACA</b>	<b>FECHA</b>
1	VDV233	MARZO 15 DE 2009
2	SGO176	MARZO 17 DE 2009
3	SHD899	MARZO 18 DE 2009

En la presente tabla, se enunció como año del requerimiento el 2009, pero los vehículos relacionados no fueron citados para las fechas enunciadas en la tabla sino que fueron citados para el año 2010, tal como consta en el Oficio 2010EE6089 del 18 de febrero de 2010 expedida por esta Secretaría.

Que esta Entidad se abstiene de iniciar proceso sancionatorio respecto del vehículo identificado con las placas **VDV233**, toda vez que el requerimiento No. 2010EE6089 del 18 de febrero de 2010, no fue comunicado conforme a lo establecido en el artículo octavo de la Resolución 556 de 2006, es decir por lo menos con una semana de antelación.

Que la Resolución 556 del 7 de Abril de 2003, expedida conjuntamente por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, y por la Secretaría de Tránsito y Transporte, hoy Secretaría Distrital de Movilidad, se constituye como la herramienta fundamental para el control en materia de emisiones de gases contaminantes de fuentes móviles en Bogotá, D.C., en consideración a los elevados niveles de contaminación que soporta la ciudad.

Que el Artículo Séptimo de la citada Resolución determina que si durante los controles adelantados por la autoridad de tránsito o ambiental se verifica incumplimiento de la norma en más de un (1) vehículo de entidades oficiales, privadas, empresas de transporte

### **AUTO No. 00710**

público o propietarios particulares, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente podrá iniciar procedimientos administrativos sancionatorios en su contra por incumplimiento a la norma de emisiones, conforme la dispuesto en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo Octavo de la Resolución en comento manifiesta que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- hoy Secretaría Distrital de Ambiente o la Secretaría de Tránsito y Transporte podrán solicitar a las entidades oficiales, privadas, empresas de transporte público o propietarios particulares, la presentación de alguno o algunos de los vehículos de su propiedad, contratados o afiliados, para efectuar una prueba de emisión de gases, en la fecha y lugar que lo disponga. El requerimiento se comunicará por lo menos con una semana de antelación. El mismo vehículo no podrá ser citado más de dos veces durante un año.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo 8 y el numeral Octavo del Artículo 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción.”*

Que en cumplimiento al debido procedimiento y el derecho de defensa, esta Secretaría en concordancia con la Ley 1333 de 2009, procede a iniciar el procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, con el fin de determinar si efectivamente se realizó una conducta contraria a la normativa ambiental, por su presunto incumplimiento a los Artículos Séptimo y Octavo de la Resolución 556 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el control de las emisiones en fuentes móviles”.



### **AUTO No. 00710**

Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos 109 y 175 de 2009, establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación etc."

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo Ambiental en contra de la empresa **FLOTA USAQUÉN**, identificada con el NIT. 860.026.738-1, ubicada en la Avenida 7 No. 160 A- 45 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO CORTES BENITO** o por quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.-** En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **LUIS ALBERTO CORTES BENITO**, en su calidad de representante legal o a quien haga sus veces de la empresa **FLOTA USAQUÉN**, o a su apoderado debidamente constituido, en la Avenida 7 No. 160 A-45 de la Localidad de Usaquén.

**PARÁGRAFO. -** El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**AUTO No. 00710**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 09 días del mes de mayo del 2013**

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Expediente: SDA-08-10-2280

Elaboró:

Helman Alexander Gonzalez Fonseca	C.C: 80254579	T.P: 186750	CPS: CONTRAT O 401 DE 2013	FECHA EJECUCION:	10/10/2012
--------------------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Juan Camilo Caro Esteban	C.C: 80040211	T.P: 169696	CPS: CONTRAT O 469 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/03/2013
Diana Alejandra Leguizamón Trujillo	C.C: 52426849	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 294 DE 2013	FECHA EJECUCION:	8/04/2013

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C: 79684006	T.P:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	9/05/2013
---------------------------	---------------	------	----------------------	---------------------	-----------



AUTO No. 00710

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy once ( 11 ) del mes de  
Septiembre del año ( 2013 ), se deja constancia de que la  
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*Fayeli Córdoba*  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ENVIO: Bogotá D.C.  
RN042311675C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

FLOTA USAQUEN SA

Dirección:  
AV 7 N° 160 A - 45

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:

26/07/2013 15:44:40

472  DEVOLUC  
DESTINATARIO

Señor(a):

FLOTA USAQUEN S A

AV 7 No 160 A - 45, LOCALIDAD DE USAQUEN

Ciudad

Ref. Notificación Auto No. 00710 de 2013

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00710 del 09-05-2013 Persona Juridica FLOTA USAQUEN S A identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 860026738 y domiciliado en la AV 7 No 160 A - 45, LOCALIDAD DE USAQUEN.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haipha Thricia Quiñonez Murcia  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Ruido  
Expediente: SDA-08-2010-2280

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución OTROS

Desconocido	Apartado Clausurado
Dirección Errada	Cerrado
No Reclamado	No Existe Numero
Rehusado	Fallecido
No Reside	No Contactado
	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 29 JUL 2013

Hora: 12:33

Nombre legible del distribuidor: Roger Agaton

C.C.: 1.031.122.979

Sector: 0333

Centro de Distribución: NORTE

Observaciones: Gaudin

Intento de entrega No. 7

Fecha: D.A. M.S.S. A.V.O.

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

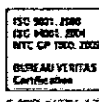
C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



REMITENTE  
Nombre/Razón Social  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
Dirección:  
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2013EE106260 Proc #: 2629061 Fecha: 2013-08-20 11:35  
Tercero: 860026738FLOTA USAQUEN S A  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: Comunicación Oficial Externa Consec:



ENVIO:  
RN053858590CO

DESTINATARIO  
Nombre/Razón Social

otá DC

LUIS ALBERTO CORTES  
Dirección:  
AVENIDA 7 No 160 A - 45

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

Preemisión:  
22-08-2013 15:02:52

OR:

ALBERTO CORTES BENITO

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

TA USAQUÉN

cción: Avenida 7 No 160 A - 45

alidad: Usaquén

fono: 6719063 / 6773139

dad: Bogota D.C

Depto: Cundinamarca

472  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

Referencia: Envió de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 00710 del 09 de mayo de 2013

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8942.

Atentamente,

**Haipha Thricia Quiñonez Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-08-2010-2280

Anexo: Lo enunciado

Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
**HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

### HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2010-2280, se ha proferido el AUTO No. 710, Dado en Bogotá, D.C, a los 09 de mayo de 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

---

### SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

#### CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

---

Para notificar al señor LUIS ALBERTO CORTES BENITO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA EMPRESA FLOTA USAQUÉN.

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición.

Fecha de notificación por aviso: \_\_\_\_\_

**FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ**  
HUANA